

**INFORME ANUAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA (Año: 2024)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 61/2014, de 25 de junio, por el que se regulan las cartas de servicios en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, durante el primer trimestre del año cada órgano elaborará un informe anual relativo a las diferentes cartas de servicios que tenga y analizará el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

Este Servicio es responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos en la carta de servicios: Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA NÚM 236 de 10-XII-2021).

En el anexo a este documento se informa sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la citada carta de servicios así como de las actuaciones de mejora que se prevean realizar.

En Oviedo a la fecha de la firma digital

## ANEXO

COMPROMISO	INDICADOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACION DEL NO CUMPLIMIENTO	ACTUACIONES DE MEJORA PREVISTA
Estudiar las solicitudes y emitir los requerimientos pertinentes en un plazo inferior a 5 días laborales desde la entrada de la solicitud	Plazo medio de emisión de requerimientos desde la entrada de cada solicitud	100%	SI		
Resolver los expedientes en un plazo medio no superior a 5 días laborales desde la recepción de la documentación requerida	Plazo medio de resolución de expedientes desde la entrada de la documentación requerida	76,12%	En el 76,12% se cumplió con el compromiso y en el 23,88% no se cumplió	Ver justificación <sup>1</sup>	Mantener actualizada la formación
Resolver las consultas planteadas en un plazo máximo de 2 días hábiles	Plazo medio de contestación de las consultas por correo electrónico	100%			

<sup>1</sup> La Administración del Principado de Asturias, a través de la entonces Consejería de Hacienda y previa autorización por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de fecha 10 de marzo de 2023, suscribió en fecha de 17 de marzo de 2023 un convenio de colaboración con el Registro Mercantil Central para instrumentalizar el acceso a la información en relación con los actos sociales inscritos y las denominaciones incorporadas a dicho Registro. El Convenio hacía posible la constatación material de los datos susceptibles de posterior inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECSP) con mantenimiento de la calidad del servicio público registral prestado por la Dirección General competente en la materia.

Por parte del Registro Mercantil Central se cursa comunicado de fecha 3 de abril de 2024 de denuncia del citado convenio y de sus términos con extinción de efectos a partir del 9 de mayo de 2024, sin que por ello haya desaparecido la necesidad de verificación y constancia de los datos que se afrontaba mediante la aplicación de aquel; en el escrito de denuncia se hacía referencia a la prestación de los servicios mediante la sede electrónica general nacional del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (<https://sede.registradores.org/sede/sede-corpme-web/home>) resultando sin embargo insuficiente para llevar a cabo las inscripciones la consulta a los datos disponibles que de forma pública o en abierto (en la modalidad de «open data») se ofrecen al público y en este caso a la Dirección General. Consecuencia de ello se procedió a tramitar una suscripción a los servicios interactivos registrales ofrecidos a través de internet por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España establecido en 2001, en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de abril de 2000 y consistente en una plataforma que proporciona a sus usuarios acceso generalizado, controlado y seguro, a través de internet, a informaciones registrales procedentes de las base de datos de los registros. Todos estos cambios incidieron en el plazo de resolución de los expedientes al no poder comprobar la veracidad de la documentación aportada por los licitadores durante el tiempo que duró la tramitación de la suscripción.